



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 7

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguáná en el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto del Material Rodante de propiedad de la Nación, el Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga.

Bogotá D.C. Diciembre de 2024

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

De igual manera, los numerales 2.7.2 y 2.7.3 del Pliego de Condiciones Definitivo señalan que “2.7.2. Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de éste desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta”, y “2.7.3. La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. En todo caso, la ANI podrá expedir Adendas únicamente para modificar el Cronograma después de la Fecha de Cierre y antes de la Adjudicación del Proceso de Selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015”.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Modifíquese el numeral 4.2.14 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Para los criterios diferenciales de Mipyme y de emprendimientos y empresas de mujeres **en el sistema de compras públicas con domicilio en territorio nacional** en el sistema de compras públicas, aplicarán las siguientes reglas:*

- (a) *En el evento de acreditar la Experiencia en Inversión mediante la Opción 1 establecida en el numeral 4.2.1(a), el Oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos, que cumplan con lo establecido en la Sección 4.2.1(a) de este Pliego de Condiciones. En caso de que el Oferente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato inicialmente previstos, para un máximo de tres (3).*

- (b) *En el evento de acreditar la Experiencia en Inversión mediante la Opción 2 establecida en el numeral 4.2.1(b), el Oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos, que cumplan con lo establecido en la Sección 4.2.1(b) de este Pliego de Condiciones. En caso de que el Oferente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).*
- (c) *Para el caso de Estructuras Plurales bastará con que uno de sus Integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la Estructura Plural y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres **con domicilio en territorio nacional** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con el criterio diferencial.*
- (d) *En caso de que el mismo Integrante u otro que haga parte de la Estructura Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la Estructura Plural y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la Experiencia en Inversión según las opciones establecidas en el numeral 4.2.1. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales, aun cuando otros Integrantes de la Estructura Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.*
- (e) ***Salvo que se trate de un Oferente persona natural, la** condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres **con domicilio en territorio nacional** se probará mediante el diligenciamiento del Anexo 18, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **En caso de que se trate de un Oferente persona natural, esta circunstancia se probará en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.***
- (f) ***En caso de que se trate de Oferentes extranjeros o Integrantes extranjeros de la Estructura Plural que acrediten la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres en virtud de la aplicación de un acuerdo comercial vigente suscrito por Colombia, en especial bajo la regulación sobre trato nacional, el Anexo 18 aportado por el Oferente extranjero o Integrante***

extranjero de la Estructura Plural deberá estar suscrito por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), según aplique de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y deberá aportar los documentos equivalentes en su país de origen enumerados el citado artículo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En este caso no será necesario que el Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural tenga domicilio en territorio nacional. En todo caso, si el Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural persona jurídica cuenta con una sucursal de sociedad extranjera establecida en Colombia, la información del Anexo 18 debe referir a la persona jurídica extranjera y no a la sucursal colombiana. Asimismo, el contador público o revisor fiscal no podrá ser el de la sucursal colombiana, sino que deberá ser el de la persona jurídica extranjera.

(g) En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en Colombia, se deberá allegar: (i) una declaración juramentada en la que se haga constar que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente.

⊕(h) La condición de Mipyme, se probará por el Oferente o Integrante de la Estructura Plural persona natural, mediante el diligenciamiento del Anexo 30 – Acreditación de Mipyme, persona natural, el cual deberá estar suscrito, por el Oferente persona natural y el contador público y adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) Días Calendario anteriores a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, o por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, del Oferente Persona Jurídica y adjuntando El Oferente o Integrante de la Estructura Plural persona jurídica deberá aportar la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) Días Calendario anteriores a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. En todo caso, la condición de Mipyme también se podrá acreditar con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Modifíquese el numeral 5.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

- 5.6.1 *Para efectos de lo establecido en el presente numeral, se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres **con domicilio en territorio nacional** lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.*
- 5.6.2 *Salvo que se trate de un **Oferente persona natural**, ~~Para su acreditación, el Oferente debe presentar el ANEXO 18, suscrito por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, el representante legal o el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requisitos de ley, en el cual certifique que cumple con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que se trate de un Oferente persona natural, esta circunstancia se probará en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Se podrá subsanar la entrega del ANEXO 18 y/o los documentos exigidos para probar esta condición respecto del criterio diferencial previsto para el Requisito Habilitante de Experiencia en Inversión. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.~~*
- 5.6.3 *Tratándose de Estructuras Plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los Integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de mujeres **con domicilio en territorio nacional** bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la Estructura Plural.*
- 5.6.4 *En caso de que se trate de **Oferentes extranjeros o Integrantes extranjeros de la Estructura Plural que acrediten la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres en virtud de la aplicación de un acuerdo comercial vigente suscrito por Colombia, en especial bajo la regulación sobre trato nacional, el Anexo 18 aportado por el Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural deberá estar suscrito por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), según aplique de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y deberá aportar los documentos equivalentes en su país de origen enumerados el citado artículo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En este caso no será necesario que el Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural tenga domicilio en territorio nacional. En todo caso, si el Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural persona jurídica cuenta con una sucursal de sociedad extranjera establecida en Colombia, la información del Anexo 18 debe referir a la persona jurídica extranjera y no a la sucursal colombiana. Asimismo, el contador público o revisor fiscal no podrá ser el***

de la sucursal colombiana, sino que deberá ser el de la persona jurídica extranjera.

- 5.6.5 *En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en Colombia, se deberá allegar: (i) una declaración juramentada en la que se haga constar que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente.*
- 5.6.6 *Al Oferente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 ~~mencionado artículo~~ se le asignarán dos coma cinco (2,5) puntos.*
- 5.6.7 *Al Oferente que no acredite ninguna de estas condiciones se le asignarán cero (0) puntos.*
3. Por duplicidad en la transcripción, elimínese el literal (n) del numeral 7.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, cuyo numeral quedará de la siguiente manera:

“Sobre No. 1

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones. El sobre debe contener:

- (a) *La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (ANEXO 2).*
- (b) *Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.*
- (c) *Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.*
- (d) *Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión descrita en el numeral 4.2 del presente Pliego.*

- (e) *Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera descrita en el numeral 4.3 del presente Pliego.*
- (f) *Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 4.3.15 del Pliego.*
- (g) *Garantía de Seriedad de la Oferta.*
- (h) *ANEXO 13: Factor de Calidad.*
- (i) *ANEXO 14: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*
- (j) *ANEXO 15: Modelo pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
- (k) *ANEXO 17A: Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los respectivos soportes.*
- (l) *ANEXO 17B: Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.*
- (m) *ANEXO 18: Acreditación de calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.*
- ~~(n) Acreditación de calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.~~
- ~~(n)~~ *ANEXO 3: Acuerdo de Garantía.*
- ~~(o)~~ *ANEXO 4: Acuerdo de Permanencia.*
- ~~(p)~~ *ANEXO 5: Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.*
- ~~(q)~~ *ANEXO 7: Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.*
- ~~(r)~~ *ANEXO 6: El Pacto de Transparencia.*
- ~~(s)~~ *La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso*
- ~~(t)~~ *ANEXO 8: El organigrama que refleje la estructura organizacional de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.*
- ~~(u)~~ *ANEXO 19: Documento Constitución Estructura Plural.*
- ~~(v)~~ *ANEXO 20: Condiciones de Colocación de las Garantías.*

~~(w)~~(w) ANEXO 11: Cupo de Crédito Específico.

~~(x)~~(x) ANEXO 23: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.

~~(y)~~(y) ANEXOS 24A y 24B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).

~~(z)~~(z) ANEXOS 25A y 25B: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador)

~~(aa)~~(aa) ANEXO 26: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación

~~(bb)~~(bb) ANEXO 27A y 27B: Declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales y declaración juramentada de imposición de sanciones (personas jurídicas – personas naturales).

~~(cc)~~(cc) ANEXO 28A y 28B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.

~~(dd)~~(dd) ANEXO 29: Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

~~(ee)~~(ee) ANEXO 30 - Mipyme Persona Natural

~~(ff)~~(ff) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1.

~~(gg)~~(gg) Los demás ANEXOS y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el sobre No. 2.

Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el sobre No. 1 a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

En caso en que el sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno

independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta”.

4. Modifíquese el Anexo N°1 “Minuta del Contrato de Concesión” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
5. Modifíquese el Anexo N° 18 “Acreditación emprendimiento o empresa de mujeres” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, lo modifican y deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, correspondientes a la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023 no modificadas, se mantienen vigentes.


LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: Juan Felipe Valencia Ramírez / Abogado GIT Asesoría Legal de Estructuración, VJ. *JFVR*
César Augusto Pion Botero / Abogado GIT Asesoría Legal de Estructuración, VJ. *CB*
Gisela Pupo Arabia / Asesora Financiera Vicepresidencia de Estructuración. *GP*

Revisó: Luz Elena Ruiz Castro / Gerente GIT Asesoría Legal de Estructuración, VJ. *LER*
Adriana Maria Montañez Saenz / Gerente Modo Férreo, Vicepresidencia de Estructuración. *AMS*
Isabel Cristina Vargas Sinisterra / Asesora, Vicepresidencia de Estructuración. *ICV*